



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
11 de mayo de 2020
Español
Original: inglés

Grupo intergubernamental de expertos establecido de conformidad con la resolución 9/1 de la Conferencia

Viena, 13 a 15 de julio de 2020

Tema 2 del programa provisional*

**Finalización y armonización de los cuestionarios
de autoevaluación para el examen de la aplicación
de la Convención de las Naciones Unidas contra
la Delincuencia Organizada Transnacional
y sus protocolos**

Cuestionario de autoevaluación relativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos: grupo temático I

Orientación general para responder al cuestionario

- Los Estados serán examinados sobre la base de la información que hayan proporcionado a los Estados partes examinadores, de conformidad con la sección V de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Se insta a los Estados que aún no hayan remitido los documentos pertinentes a la Secretaría a que carguen en el portal de gestión de los conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC) las leyes, reglamentos, casos y otros documentos, o breves descripciones de estos, que revistan interés para el cuestionario.
- De esa manera podrán incluirse enlaces a la información cargada en SHERLOC en las respuestas a cada pregunta.
- Se insta a los Estados a que, además de proporcionar los enlaces a la información cargada en SHERLOC, indiquen la legislación que sea aplicable y las disposiciones que sean pertinentes a cada pregunta cuya respuesta sea afirmativa y, cuando proceda, en relación con cualquier otra pregunta.
- Se solicita a los Estados que se abstengan de adjuntar anexos, incluidas versiones impresas de la documentación, a los cuestionarios rellenos.
- Cuando respondan a los cuestionarios de autoevaluación, los Estados partes también podrán referirse a la información proporcionada en el contexto de otros mecanismos pertinentes de examen de instrumentos en que sean partes.

* CTOC/COP/WG.10/2020/1.



Los Estados partes tendrán presente que la información actualizada de que dispongan con respecto a la que en su día presentaron en relación con otros mecanismos de examen debe quedar debidamente reflejada en sus respuestas. En particular, cuando se examinen las mismas leyes en relación con obligaciones idénticas o similares a las dimanantes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los Estados partes objeto de examen podrán remitirse a las mismas respuestas y a la documentación adicional que hubieran presentado en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

- El tipo de requisitos no es el mismo para todas las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus protocolos. De conformidad con los procedimientos y normas, el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos abordará progresivamente todos los artículos de la Convención y sus protocolos. Por lo tanto, al formular las respuestas a las preguntas correspondientes y al examinarlas en las fases siguientes del examen de los países, se deberá tener en cuenta la naturaleza diferente de cada disposición.
- En el artículo 1, párrafo 2, de cada protocolo se estipula que las disposiciones de la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* a los protocolos, a menos que en ellos se disponga otra cosa. En el párrafo 19 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo se indica que las disposiciones de la Convención que se aplican *mutatis mutandis* a los protocolos se examinarán únicamente en el marco de la Convención. Se solicita a los Estados que, al responder a las preguntas relativas a la aplicación de la Convención, tengan en cuenta la aplicación de las disposiciones de la Convención pertinentes, según proceda, al asunto de cada protocolo en que sean partes. Por tanto, se recuerda a los expertos nacionales que, en sus respuestas, deben hacer referencia a la aplicación de esas disposiciones de la Convención a los protocolos en los que sean partes sus países. Por ejemplo, al responder a las preguntas sobre el ámbito de aplicación del artículo 10, relativo a la responsabilidad de las personas jurídicas, los expertos nacionales deberían tener en cuenta la aplicabilidad del artículo 10 a los delitos comprendidos en los tres protocolos y responder en consecuencia.
- [Algunas preguntas del cuestionario empiezan con las palabras “Se invita a los Estados”. En esos casos, los expertos nacionales pueden proporcionar información a título voluntario.] [Se invita a los expertos nacionales a que respondan a esas preguntas según su propio criterio y discreción.]

Una delegación expresó que era necesario diferenciar en mayor medida, en su formulación, las preguntas que se refieren a las disposiciones no obligatorias de las que van más allá del ámbito de aplicación de los instrumentos.

Una delegación expresó la opinión de que no era necesario reabrir esa cuestión.

I. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático I: penalización y jurisdicción (arts. 2, 5, 6, 8, 9, 10, 15 y 23 de la Convención)

Artículo 2. Definiciones

1. ¿El marco jurídico de su país incluye las definiciones establecidas en el artículo 2?
 Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación.

2. ¿El marco jurídico de su país permite aplicar la Convención sin adoptar las definiciones específicas incluidas en el artículo 2?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación.

Artículo 5. Penalización de la participación en un grupo delictivo organizado

3. ¿En el marco jurídico de su país está penalizada la participación en un grupo delictivo organizado, de conformidad con el artículo 5?

Sí No

a) Si la respuesta a la pregunta 3 es “Sí”, ¿la participación en un grupo delictivo organizado consiste en [el acuerdo con una o más personas de cometer un delito grave con el propósito de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material? (art. 5, párr. 1 a) i)]

Sí Sí, en parte No

i) Si la respuesta a la pregunta 3 a) es “Sí”, para que se considere un delito en su derecho interno, ¿es imperativo que se trate de un acto perpetrado por uno de los participantes para llevar adelante ese acuerdo o que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado (art. 5, párr. 1 a) i))?

Sí Sí, en parte No

b) Si la respuesta a la pregunta 3 es “Sí”, ¿la participación en un grupo delictivo organizado consiste en la participación activa en actividades ilícitas de un grupo delictivo organizado a sabiendas de la finalidad y actividad delictiva general del grupo o de su intención de cometer los delitos en cuestión, o la participación activa en otras actividades de un grupo delictivo organizado, a sabiendas de que su participación contribuirá al logro de la finalidad delictiva de dicho grupo (art. 5, párr. 1 a) ii))?

Sí Sí, en parte No

c) [Si la respuesta a la pregunta 3 es “Sí”, ¿puede aplicarse el marco jurídico nacional de su país respecto de la participación en un grupo delictivo organizado también a cualquiera de los delitos tipificados con arreglo a la Convención y los protocolos en los que es parte su Estado (art. 5, párr. 1 a) junto con el art. 2, párr. a))?]

d) [Si la respuesta a la pregunta 3 a) es “Sí”, indique las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a ese delito. (Queda pendiente que los Estados interesados redacten esta pregunta con el lenguaje adecuado de conformidad con la orientación general).]

e) Si la respuesta a la pregunta 3 a) es “Sí, en parte” o “No”, indique cómo está regulada en el marco jurídico de su país la participación en un grupo delictivo.

4. Si el derecho interno de su país requiere la comisión de un acto que tenga por objeto llevar adelante ese acuerdo, ¿su país lo ha notificado al Secretario General de las Naciones Unidas, como se exige en el artículo 5, párrafo 3?

Sí No

5. ¿Están tipificadas como delitos en el marco jurídico de su país la organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento en aras de la comisión de un delito grave que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado (art. 5, párr. 1 b))?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación, si es necesario.

Artículo 6. Penalización del blanqueo del producto del delito

6. ¿Está penalizado en el marco jurídico de su país el blanqueo del producto del delito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 1 a), de la Convención (art. 6, párr. 1 a) i) y ii))?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte”, indique de qué manera se ha penalizado en el marco jurídico de su país el blanqueo del producto del delito.

7. ¿Están penalizadas en el marco jurídico de su país la adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito (art. 6, párr. 1 b) i))?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación breve.

8. ¿Están penalizados en el marco jurídico de su país la participación en la comisión de un delito de blanqueo de dinero, la asociación y la confabulación para cometerlo, el intento de cometerlo, y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión (art. 6, párr. 1 b) ii))?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación breve.

9. Si la respuesta a las preguntas 6, 7 u 8 es “Sí”, ¿en el derecho interno de su país todos los delitos graves y los delitos comprendidos en la Convención y en los protocolos en que su Estado es parte son delitos determinantes del delito de blanqueo de dinero (art. 6, párr. 2 a) y b))?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, indique cuáles de los delitos comprendidos en la Convención y en los protocolos en que su Estado es parte no son delitos determinantes del delito de blanqueo de dinero con arreglo al derecho interno de su país (art. 6, párr. 2 b)).

10. Proporcione información sobre el alcance de los delitos determinantes establecidos en el derecho interno de su país, incluida toda lista de delitos determinantes concretos que puedan haberse fijado en él; indique, por ejemplo, las leyes y los números de artículo pertinentes (art. 6, párr. 2 b)).

11. ¿El marco jurídico de su país incluye los delitos determinantes cometidos fuera de la jurisdicción de su país (art. 6, párr. 2 c))?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, describa las circunstancias en las que, con arreglo al derecho interno de su país, se reconocería como tal un delito determinante cometido en una jurisdicción extranjera.

12. ¿Su país ha proporcionado al Secretario General de las Naciones Unidas una copia de sus leyes destinadas a dar aplicación al artículo 6 y de cualquier enmienda ulterior que se hubiera hecho a tales leyes o una descripción de esta (art. 6, párr. 2 d))?

a) Si lo ha hecho, proporcione un enlace.

b) Si no lo ha hecho, proporcione esa información.

Artículo 8. Penalización de la corrupción

El examen de los artículos 8 y 9 de la Convención se realizará solo respecto de los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada que no sean partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

13. ¿Está penalizada en el marco jurídico de su país la conducta descrita en el artículo 8, párrafo 1 a)?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación breve.

14. ¿Está tipificada en el marco jurídico de su país la conducta descrita en el artículo 8, párrafo 1 b)?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación breve.

15. ¿Está penalizada en el marco jurídico de su país la forma de corrupción descrita en el artículo 8, párrafo 1, cuando involucra a un funcionario público extranjero o a un funcionario público internacional (art. 8, párr. 2)?

Sí Sí, en parte No

a) Si corresponde, ofrezca una explicación breve.

16. ¿Está tipificada como delito en el marco jurídico de su país alguna otra forma de corrupción (art. 8, párr. 2)?

Sí Sí, en parte No

a) Si corresponde, ofrezca una explicación breve.

17. ¿Está penalizada en el marco jurídico de su país la participación como cómplice en los delitos establecidos en el artículo 8 (art. 8, párr. 3)?

Sí No

Artículo 9. Medidas contra la corrupción

El examen de los artículos 8 y 9 de la Convención se realizará solo respecto de los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada que no sean partes en la Convención contra la Corrupción.

18. ¿Ha adoptado su país medidas para promover la integridad y para prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos (art. 9, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué medidas se han aplicado para promover la integridad y para prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos.

19. ¿Ha adoptado su país medidas encaminadas a garantizar la intervención eficaz de sus autoridades con miras a prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos, incluso dotando a dichas autoridades de suficiente independencia para disuadir del ejercicio de cualquier influencia indebida en su actuación (art. 9, párr. 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué medidas se han adoptado para garantizar la intervención eficaz de sus autoridades con miras a prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos, incluso dotando a dichas autoridades de suficiente independencia para disuadir del ejercicio de cualquier influencia indebida en su actuación.

Artículo 10. Responsabilidad de las personas jurídicas

20. ¿En el marco jurídico de su país se establece la responsabilidad de personas jurídicas por participación en delitos graves en que esté involucrado un grupo delictivo organizado, así como por los delitos tipificados con arreglo a la Convención y a los protocolos en que su Estado es parte (art. 10)?

Sí Sí, en parte No

- a) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, ofrezca una explicación.

21. Si la respuesta es “Sí”, indique si esa responsabilidad es:

- a) Penal

Sí No

- b) Civil

Sí No

- c) Administrativa

Sí No

22. ¿Qué tipo de sanciones se prevén en el marco jurídico de su país para aplicar lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 4, teniendo presente el artículo 11, párrafo 6, de la Convención?

Artículo 15. Jurisdicción

23. ¿Hay alguna circunstancia en la que su país carezca de jurisdicción respecto de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención y los protocolos en que su país es parte que se hayan cometido en su territorio (art. 15, párr. 1 a))?

Sí No

- a) Si la respuesta es “Sí”, indique la(s) circunstancia(s) en que su país carece de jurisdicción respecto de los delitos cometidos en su territorio.

24. ¿Tiene su país jurisdicción para conocer de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención y los protocolos en que su país es parte cuando esos delitos se hayan cometido a bordo de un buque que enarbole su pabellón o de una aeronave registrada conforme a sus leyes (art. 15, párr. 1 b))?

Sí Sí, en parte No

- a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, indique de qué manera su país tiene jurisdicción para conocer de los delitos comprendidos en la Convención conforme a lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 1 b).

25. ¿Permite el marco jurídico de su país las siguientes bases jurisdiccionales extraterritoriales?:

- a) Jurisdicción para conocer de un delito tipificado con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención y los protocolos en que su país es parte cuando haya sido cometido fuera de su territorio por uno de sus nacionales (o por una persona apátrida que tenga residencia habitual en su territorio) (art. 15, párr. 2 b))

Sí No

- b) Jurisdicción para conocer de un delito tipificado con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención y los protocolos en que su país es parte cuando haya sido cometido fuera de su territorio contra uno de sus nacionales (art. 15, párr. 2 a))

Sí No

c) Jurisdicción para conocer de la participación en un grupo delictivo organizado fuera de su territorio con miras a la comisión de un delito grave (art. 2, párr. b)) dentro de su territorio (art. 15, párr. 2 c) i))

Sí No

d) Jurisdicción para conocer de los delitos accesorios relacionados con los delitos de blanqueo de dinero cometidos fuera de su territorio con miras a la comisión del blanqueo del producto de un delito en su territorio (art. 15, párr. 2 c) ii))

Sí No

[Las preguntas relativas a la extradición se han trasladado al grupo temático IV.]

Artículo 23. Penalización de la obstrucción de la justicia

26. ¿Está tipificada como delito en el marco jurídico de su país la obstrucción de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Convención, en relación con los delitos comprendidos en la Convención y en los protocolos en que su país es parte?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación breve.

Penalización: causas y sentencias

27. [Si es posible, proporcione ejemplos e indique causas o sentencias pertinentes en que se hayan aplicado con resultados satisfactorios las disposiciones que se refieren a cada uno de los delitos examinados en las preguntas anteriores. (Queda pendiente que los Estados miembros traten esta cuestión de conformidad con la orientación general).]

Dificultades encontradas

28. ¿Ha encontrado su país dificultades o desafíos para aplicar la Convención?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique cuáles:

- Problemas relacionados con la formulación de legislación
- Necesidad de aplicar en mayor grado la legislación (leyes, reglamentos, decretos, etc.)
- Renuencia de los profesionales a utilizar la legislación vigente
- Difusión insuficiente de la legislación vigente
- Coordinación interinstitucional insuficiente
- Particularidades del ordenamiento jurídico
- Conflicto de prioridades para las autoridades nacionales
- Recursos limitados para la aplicación de la legislación vigente
- Escasa cooperación con otros Estados
- Desconocimiento de la legislación vigente
- Otras cuestiones (indique cuáles)

Necesidad de asistencia técnica

29. ¿Necesita su país asistencia técnica para superar dificultades en la aplicación de la Convención?

Sí No

30. Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia técnica necesita.

31. ¿Cuáles de las siguientes formas de asistencia técnica, si se dispusiera de ellas, ayudarían a su país a aplicar plenamente las disposiciones de la Convención? Al seleccionar de entre las formas de asistencia técnica enumeradas a continuación, indique también para qué disposiciones de la Convención se necesitaría asistencia de ese tipo:

- Asesoramiento jurídico
- Apoyo para la redacción de textos legislativos
- Leyes o reglamentos modelo
- Acuerdos modelo
- Procedimientos operativos estándar
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Difusión de buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales o la formación de formadores
- Asistencia *in situ* por parte de un mentor o experto
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención y sensibilización
- Asistencia tecnológica
- Establecimiento o desarrollo de infraestructura de tecnología de la información, como bases de datos o instrumentos de comunicación
- Medidas para aumentar la cooperación regional
- Medidas para aumentar la cooperación internacional
- Otro tipo de asistencia (indique cuál)

32. Proporcione cualquier otra información sobre los aspectos de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o las dificultades al respecto que no haya presentado más arriba y cuyo examen por la Conferencia de las Partes en la Convención le parezca importante.

II. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático I: penalización y jurisdicción (arts. 3 y 5 del Protocolo)

Artículo 3, Definiciones, y artículo 5, Penalización

33. ¿La trata de personas, cuando se comete intencionalmente, está penalizada en el marco jurídico de su país (art. 5, párr. 1, junto con el art. 3)?

Sí [Sí, en parte] No

a) En caso afirmativo, indique las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a este delito.

34. Si la respuesta a la pregunta 33 es “Sí, en parte” [en espera del examen definitivo después de la traducción] o “No”, indique cómo está regulada la trata de personas en el marco jurídico de su país.

35. Si la respuesta a la pregunta 33 es “Sí”, ¿se considera la trata de personas un delito en su país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo a), del Protocolo (la combinación de tres elementos, a saber, acto, medios y fines de explotación)?

Sí No

a) Ofrezca una explicación.

36. Si la respuesta a la pregunta 33 es “Sí”, ¿están penalizados en su país los siguientes actos de trata de personas (art. 3, párr. a))?

a) La captación

Sí No

b) El transporte

Sí No

c) El traslado

Sí No

d) La acogida

Sí No

e) La recepción de personas

Sí No

f) Otros actos (indique cuáles).

g) Proporcione más detalles, si es necesario.

37. Si la respuesta a la pregunta 33 es “Sí”, ¿los medios empleados para la trata de personas comprenden alguno de los siguientes (art. 3, párr. a))?

a) La amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción Sí No

b) El rapto Sí No

c) El fraude Sí No

d) El engaño Sí No

e) El abuso de poder Sí No

f) El abuso de una situación de vulnerabilidad Sí No

g) La concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra

Sí No

h) Otros medios (indique cuáles).

i) Proporcione más detalles, si es necesario.

38. Si la respuesta a la pregunta 33 es “Sí”, ¿se incluye en los fines de explotación, como mínimo, alguno de los siguientes (art. 3, párr. a))?

a) La explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual Sí No

b) Trabajos o servicios forzados Sí No

c) La esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud Sí No

d) La servidumbre Sí No

e) La extracción de órganos Sí No

f) Otros fines (indique cuáles).

g) Proporcione más detalles, si es necesario.

39. ¿Garantiza su país que, si se ha recurrido a los medios enumerados en el artículo 3, párrafo a), del Protocolo, no se tendrá en cuenta el consentimiento dado por la víctima a la explotación intencional (art. 3, párr. b))?

Sí No

a) Ofrezca una explicación.

40. ¿El marco jurídico de su país penaliza la trata de niños (la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación) incluso si no se ha recurrido a ninguno de los medios enunciados en el artículo 3, párrafo a), del Protocolo (art. 3, párr. c))?

Sí No

a) En caso afirmativo, indique las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a este delito.

41. ¿A quién se considera “niño” en el marco jurídico de su país (art. 3, párr. d))?:

- Por “niño” se entiende toda persona menor de 18 años (art. 3, párr. d))
- Otras personas (indique cuáles).

42. Con sujeción a los conceptos básicos de su marco jurídico, ¿su país penaliza la tentativa de comisión del delito de trata de personas (art. 5, párr. 2 a), junto con el art. 3)?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación. Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a este delito.

b) Si la respuesta es “No”, ¿los conceptos básicos del marco jurídico de su país impiden la adopción de medidas para penalizar la tentativa de comisión del delito de trata de personas?

43. ¿Su país penaliza la participación como cómplice en la trata de personas (art. 5, párr. 2 b), junto con el art. 3)?

Sí Sí, en parte No

a) Proporcione más detalles, si es necesario.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, indique las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a este delito.

44. ¿Su país penaliza la organización o dirección de otras personas para la comisión del delito de trata de personas (art. 5, párr. 2 c), junto con el art. 3)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, indique las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a este delito.

Penalización: causas y sentencias

45. [Si es posible, proporcione ejemplos e indique causas o sentencias pertinentes en que se hayan aplicado y hecho cumplir con resultados satisfactorios las disposiciones que se refieren a cada uno de los delitos examinados en las preguntas anteriores. (Queda pendiente que los Estados miembros traten esta cuestión de conformidad con la orientación general).]

Dificultades encontradas

46. ¿Encuentra su país dificultades o desafíos para aplicar alguna de las disposiciones del Protocolo contra la Trata de Personas pertinentes para el grupo temático I?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación.

Necesidad de asistencia técnica

47. ¿Necesita su país asistencia técnica para aplicar el Protocolo?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia necesita:

- Evaluación de la respuesta del sistema de justicia penal a la trata de personas
 - Asesoramiento jurídico o apoyo para la redacción de textos legislativos
 - Leyes, reglamentos o acuerdos modelo
 - Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
 - Buenas prácticas o enseñanzas extraídas
 - Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores
 - Creación de capacidad mediante la sensibilización de los jueces
 - Asistencia *in situ* por parte de un experto
 - Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
 - Prevención y sensibilización
 - Asistencia tecnológica y equipo
- b) Proporcione información detallada.

- Perfeccionamiento en materia de reunión de datos o bases de datos
- Cursos prácticos o plataformas para aumentar la cooperación regional e internacional

- Instrumentos especializados, como módulos de aprendizaje electrónico, manuales, directrices y procedimientos operativos estándar
- Asistencia de otro tipo (indique cuál)

48. ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esos ámbitos?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique en qué ámbitos se recibe dicha asistencia y quién la proporciona

49. Proporcione cualquier otra información que considere útil para comprender su aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas e información sobre los aspectos de la aplicación del Protocolo o las dificultades al respecto cuyo examen por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sea importante.

III. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático I: penalización y jurisdicción (arts. 3, 5 y 6 del Protocolo)

Artículo 3, Definiciones, artículo 5, Responsabilidad penal de los migrantes, y artículo 6, Penalización

50. ¿Está penalizado en su marco jurídico el tráfico ilícito de migrantes (art. 6, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí”, indique si el tráfico ilícito de migrantes está tipificado como delito en su país de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo a).

51. ¿Es un elemento constitutivo del delito el fin de obtener un “beneficio económico u otro beneficio de orden material”, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 1, junto con el artículo 3, párrafo a), del Protocolo?

Sí No

52. ¿Puede la presencia de un “beneficio financiero u otro beneficio de orden material”, cuando proceda, constituir un agravante del delito?

Sí No

a) Cite las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a ese delito.

53. En el marco jurídico de su país se distingue entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

54. ¿Están tipificados como delito, o como delito o delitos conexos, en el marco jurídico de su país la creación, la facilitación, el suministro o la posesión de un documento de identidad o de viaje falso (según se definen en el art. 3, párr. c)) cuando se cometan con el fin de posibilitar el tráfico ilícito de migrantes (art. 6, párr. 1 b))?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione detalles.

55. ¿Está penalizada en su legislación interna la habilitación de una persona que no sea nacional ni residente permanente de su país para permanecer en su territorio sin haber cumplido los requisitos para permanecer legalmente en él, recurriendo a los medios mencionados en la pregunta 54 o a cualquier otro medio ilegal (art. 6, párr. 1 c))?

Sí No

56. ¿Está tipificada como delito en el marco jurídico de su país la tentativa de comisión de los delitos mencionados en las preguntas 50, 54 y 55 (art. 6, párr. 2 a), junto con el art. 6, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, cite las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables.

57. ¿Está penalizada en el marco jurídico de su país la participación como cómplice en la comisión de los delitos mencionados en las preguntas 50, 54 y 55 (art. 6, párr. 2 b), junto con el art. 6, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, cite las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables.

58. ¿Está tipificada como delito en el marco jurídico de su país la organización o dirección de otras personas para la comisión de los delitos mencionados en las preguntas 50, 54 y 55 (art. 6, párr. 2 c), junto con el art. 6, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, cite las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables.

59. ¿Adopta su país las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para considerar como circunstancia agravante de cualquiera de los delitos mencionados en las preguntas 50, 54, 55, 57 y 58 toda conducta que ponga en peligro o pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los migrantes objeto de tráfico ilícito o que dé lugar a un trato inhumano o degradante de esos migrantes, en particular con el propósito de explotación (art. 6, párr. 3, junto con el art. 6, párrs. 1 y 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, cite las leyes o medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables.

Penalización: causas y sentencias

60. [Si es posible, proporcione ejemplos e indique causas o sentencias pertinentes en que se hayan aplicado con resultados satisfactorios las disposiciones que se refieren a cada uno de los delitos examinados en las preguntas anteriores. (Queda pendiente que los Estados miembros examinen esta cuestión de conformidad con la orientación general).]

Dificultades encontradas

61. ¿Encuentra su país dificultades o desafíos para aplicar alguna de las disposiciones del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes pertinentes para el grupo temático I?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación.

62. Si no se ha adaptado la legislación interna a los requisitos del Protocolo, ¿qué medidas quedan por adoptar? Proporcione información detallada.

Necesidad de asistencia técnica

63. ¿Necesita su país medidas, recursos o asistencia técnica adicionales para aplicar el Protocolo de manera efectiva?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia necesita para aplicar el Protocolo:

- Evaluación de la respuesta del sistema de justicia penal al tráfico ilícito de migrantes
- Asesoramiento jurídico o apoyo para la redacción de textos legislativos
- Leyes, reglamentos o acuerdos modelo
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores
- Creación de capacidad mediante la sensibilización de los jueces
- Asistencia *in situ* por parte de un experto
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención y sensibilización
- Asistencia tecnológica y equipo (proporcione detalles)
- Perfeccionamiento en materia de reunión de datos o bases de datos
- Cursos prácticos o plataformas para aumentar la cooperación regional e internacional
- Instrumentos especializados, como módulos de aprendizaje electrónico, manuales, directrices y procedimientos operativos estándar
- Asistencia de otro tipo (indique cuál)

64. ¿En qué ámbitos sería necesario reforzar la capacidad de los agentes de control fronterizo, de inmigración y de las fuerzas del orden de su país?

65. ¿En qué ámbitos sería necesario reforzar la capacidad de las instituciones de justicia penal de su país?

66. ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esos ámbitos?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique en qué ámbitos se recibe dicha asistencia y quién la proporciona.

--

IV. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático I: penalización y jurisdicción (arts. 3, 5 y 8 del Protocolo)

Información general

67. [Si su país es parte en otros regímenes internacionales multilaterales, regionales o bilaterales de control de armas de fuego, puede indicarlos, a título voluntario.]

Artículo 3. Definiciones

[OPCIÓN 1:]

68. [¿El marco jurídico de su país incluye las definiciones establecidas en el artículo 3 del Protocolo sobre Armas de Fuego?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación¹.]

[69. ¿El marco jurídico de su país le permite aplicar el Protocolo sobre Armas de Fuego sin adoptar las definiciones específicas incluidas en el artículo 3 de ese protocolo?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación.]

[OPCIÓN 2: (si los Estados deciden adoptar la opción 2, solo quedan pendientes los apartados que figuran entre corchetes, y no la pregunta en su totalidad).]

[68. ¿El marco jurídico de su país le permite aplicar el Protocolo sobre Armas de Fuego sin adoptar las definiciones específicas incluidas en el artículo 3 de ese protocolo?

Sí Sí, en parte No

¹ [En particular, cite las leyes o los reglamentos pertinentes y la definición de los términos “armas de fuego”, “piezas y componentes” y “municiones”, que se definen en el art. 3, párrs. a) a c), del Protocolo sobre Armas de Fuego:

- Por “arma de fuego” se entenderá toda arma portátil que tenga cañón y que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas de fuego antiguas o sus réplicas. Las armas de fuego antiguas y sus réplicas se definirán de conformidad con el derecho interno. En ningún caso, sin embargo, podrán incluir armas de fuego fabricadas después de 1899.
- Por “piezas y componentes” se entenderá todo elemento o elemento de repuesto específicamente concebido para un arma de fuego e indispensable para su funcionamiento, incluidos el cañón, la caja o el cajón, el cerrojo o el tambor, el cierre o el bloqueo del cierre y todo dispositivo concebido o adaptado para disminuir el sonido causado por el disparo de un arma de fuego.
- Por “municiones” se entenderá el cartucho completo o sus componentes, entre ellos las vainas, los cebos, la carga propulsora, las balas o proyectiles utilizados en las armas de fuego, siempre que esos componentes estén de por sí sujetos a autorización en el respectivo Estado parte.]

a) Ofrezca una explicación.

69. ¿En el marco jurídico de su país están definidos los términos siguientes?

a) Armas de fuego (art. 3, párr. a))

Sí Sí, en parte No

i) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes o los reglamentos pertinentes y las definiciones.

ii) Si la respuesta es “Sí”, indique si la definición de arma de fuego utilizada en el ordenamiento jurídico de su país se basa en los criterios siguientes:

– Características físicas o forenses asociadas a las armas de fuego (p. ej. tamaño, portabilidad, tipo de estriado, tipo de acción o mecanismo de disparo, etc.)

Sí No

– [Categorías (p. ej. armas prohibidas o restringidas, categorías basadas en el régimen jurídico específico de las armas, etc.)]

Sí No

– [Calificativos que indican el uso para el cual se han concebido las armas de fuego (por ejemplo, uso militar o uso deportivo o recreativo)]

Sí No

– Ofrezca una explicación.

iii) Si la respuesta a la pregunta 69 a) es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿están excluidas las armas de fuego antiguas y sus réplicas de la definición de armas de fuego?

Sí No

– Indique los umbrales establecidos, si los hubiera, para excluir las armas de fuego antiguas y describa los criterios utilizados, si los hubiera, para excluir las réplicas del ámbito de aplicación de las leyes nacionales de su país sobre armas de fuego.

iv) Si la respuesta a la pregunta 69 a) es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿se incluyen en la definición de armas de fuego del marco jurídico de su país las armas que puedan transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo² (art. 3, párr. a))?

Sí No

² Por arma convertible se entiende todo artefacto que pueda transformarse para lanzar un balín, una bala o un proyectil, que tenga la apariencia de un arma de fuego y que, debido a su construcción o al material de que está fabricado, pueda convertirse en arma de fuego. Aclaración: Estas armas comprenden principalmente las armas de cañón corto (armas de fuego como pistolas y revólveres) fabricadas para disparar municiones de gas irritante y las armas que disparan cartuchos de fogeo, como las pistolas de bengalas, de salida y de alarma, así como algunas armas de fuego parcialmente desactivadas utilizadas como atrezzo, por ejemplo en rodajes cinematográficos. Otro ejemplo son las pistolas de aire comprimido, que pueden modificarse para disparar cartuchos.

- Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación y cite las leyes o los reglamentos pertinentes y las definiciones.

- b) Piezas y componentes de las armas de fuego (art. 3, párr. b))

Sí No

- i) Si la respuesta es “Sí”, cite las leyes o los reglamentos pertinentes y las definiciones.

- c) municiones [utilizadas en un arma de fuego] (art. 3, párr. c))

Sí No

- i) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación y cite las leyes o los reglamentos pertinentes y las definiciones. Indique también si los componentes de las municiones a que se hace referencia en el artículo 3, párrafo c), están de por sí sujetos a autorización en su país.

- d) Localización (art. 3, párr. f))

Sí No

- i) Si la respuesta es “Sí”, cite las leyes o los reglamentos pertinentes y las definiciones.

- e) [Corredor o corretaje]

Sí No

- i) Si la respuesta es “Sí”, cite las leyes o los reglamentos pertinentes y las definiciones.

- f) Otras definiciones pertinentes para la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego (se ruega que las cite.)

Artículo 5. Penalización

70. ¿Están tipificados como delito en el marco jurídico de su país la fabricación o el montaje ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones cuando se cometan intencionalmente, en consonancia con el artículo 5, párrafo 1 a), junto con el artículo 3, párrafo d)?

Sí Sí, en parte No

- a) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, ofrezca una explicación, si es necesario.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿se incluyen las conductas siguientes, cuando se cometan intencionalmente, en el delito de fabricación o montaje ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones?

i) La fabricación o el montaje de armas de fuego a partir de piezas y componentes que hayan sido objeto de tráfico ilícito (art. 5, párr. 1 a), junto con el art. 3, párr. d) i))

Sí Sí, en parte No

ii) La fabricación o el montaje de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones sin licencia o autorización de una autoridad nacional competente (art. 5, párr. 1 a), junto con el art. 3, párr. d) ii))

Sí Sí, en parte No

iii) La reactivación de armas de fuego desactivadas o de piezas esenciales de estas sin licencia o autorización de una autoridad nacional competente (art. 5, párr. 1 a), y art. 3, párr. d) ii), junto con el art. 9 1))

Sí Sí, en parte No

iv) La transformación de armas en armas de fuego sin licencia o autorización de una autoridad nacional competente (art. 5, párr. 1 a), junto con el art. 3, párr. d) ii))

Sí Sí, en parte No

v) La fabricación o el montaje de armas de fuego sin marcarlas en el momento de su fabricación o con marcas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 del Protocolo sobre Armas de Fuego (art. 5, párr. 1 a), junto con el art. 3 d) iii))

Sí Sí, en parte No

c) Si la respuesta a alguna de esas preguntas es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole pertinentes para cada modalidad, incluidas las sanciones aplicables.

d) Si la respuesta a alguna de esas preguntas es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo están reguladas en el marco jurídico de su país las distintas modalidades de la fabricación o el montaje ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

71. [¿Se exige en el marco jurídico de su país que los fabricantes posean una licencia u otro tipo de autorización para fabricar armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (art. 5, párr. 1 a), y art. 3, párr. d))?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole pertinentes. Proporcione información detallada sobre las condiciones, los requisitos jurídicos y el proceso establecido para obtener las licencias o autorizaciones, así como el plazo y las condiciones para revocar o suspender una licencia.

b) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo están regulados en el marco jurídico de su país la fabricación o el montaje de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.]

[COMENTARIO: De conformidad con los grupos de artículos que figuran como apéndices de los procedimientos y las normas, los artículos 3 y 5 se examinarán en el grupo temático I.

No obstante, dado que el régimen de concesión de licencias y autorización para la fabricación lícita de armas de fuego es un requisito previo de la norma penal relativa a la fabricación ilícita, en consonancia con los artículos 3 y 5, pero no está regulado de manera expresa en el Protocolo sobre Armas de Fuego, los Estados miembros tal vez decidan trasladar las preguntas 71 y 72 al grupo temático II, a una sección aparte que se titule “Fabricación de armas de fuego”. En caso contrario, los expertos en justicia penal que respondan a las preguntas del grupo temático I (penalización y jurisdicción) podrían tener dificultades al examinar los requisitos administrativos relacionados con la concesión de licencias y la autorización para la fabricación de armas de fuego.]

72. [Se invita a los Estados a que indiquen, a título voluntario, si su marco jurídico permite hacer frente a las formas nuevas y emergentes de fabricación ilícita, por ejemplo la fabricación aditiva u otros métodos similares.

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, proporcione detalles al respecto, cite las leyes y reglamentos aplicables y proporcione ejemplos de su aplicación.

b) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, explique la normativa aplicable a esas formas de fabricación ilícita en el marco jurídico de su país.]

73. ¿Está tipificado como delito en el marco jurídico de su país el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones cuando se cometa intencionalmente, en consonancia con el artículo 5, párrafo 1 b), junto con el artículo 3, párrafo e) del Protocolo sobre Armas de Fuego?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, ofrezca una explicación, si es necesario.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿se incluyen las conductas siguientes, cuando se cometan intencionalmente, en el delito de tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones?

i) La importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes o municiones desde o a través del territorio de un Estado al de otro Estado sin la autorización de cualquiera de los países interesados (art. 5, párr. 1 b), junto con el art. 3, párr. e), y el art. 10)

Sí Sí, en parte No

ii) La importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego desde o a través del territorio de un Estado al de otro Estado sin las marcas pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Protocolo sobre Armas de Fuego (art. 5, párr. 1 b), junto con el art. 3, párr. e), y el art. 8)

Sí Sí, en parte No

c) Si la respuesta a alguna de las preguntas anteriores es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole pertinentes para cada modalidad, incluidas las sanciones aplicables.

d) Si la respuesta a alguna de las preguntas anteriores es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo están reguladas en el marco jurídico de su país esas modalidades de transferencia ilícita de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

74. Si la respuesta a la pregunta 73 es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿se incluye alguno de los actos siguientes en el delito o los delitos de tráfico ilícito descrito(s) en el marco jurídico de su país (art. 5, párr. 1 b), junto con el art. 3, párr. e))?

- Importación
- Exportación
- Adquisición
- Venta
- Entrega
- Traslado
- Transferencia
- Otro acto, si lo hubiera

a) Proporcione más detalles, si es necesario.

75. Si la respuesta a la pregunta 73 es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿es la transferencia transnacional de artículos entre al menos dos Estados uno de los elementos constitutivos del delito de tráfico ilícito conforme a lo establecido en el marco jurídico de su país (art. 5, párr. 1 b), junto con el art. 3, párr. e))?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, ofrezca una explicación, a título voluntario, y cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole pertinentes.

76. ¿Están penalizadas en el marco jurídico de su país la falsificación o la obliteración, supresión o alteración ilícitas de la(s) marca(s) de un arma de fuego, cuando se cometan intencionalmente, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1 c), junto con el artículo 8 del Protocolo sobre Armas de Fuego³?

Sí Sí, en parte No

³ Las respuestas a la pregunta 76 deben elaborarse junto con las respuestas a las preguntas pertinentes del grupo temático I relativas a las marcas de las armas de fuego.

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a este delito o estos delitos.

b) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo están reguladas en el marco jurídico de su país la falsificación, obliteración, supresión o alteración de la(s) marca(s) requeridas en las armas de fuego.

77. Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, ¿están tipificados en el marco jurídico de su país los siguientes delitos accesorios?:

– La tentativa de comisión de alguno de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5, párr. 1 (art. 5, párr. 2 a))

Sí Sí, en parte No

– La participación como cómplice en alguno de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5, párr. 1 (art. 5, párr. 2 a))

Sí Sí, en parte No

– La organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento para la comisión de alguno de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5, párrafo 1 (art. 5, párr. 2 b))

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta a alguna de las preguntas anteriores es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole pertinentes para cada uno de esos delitos, incluidas las sanciones aplicables.

b) Si la respuesta a alguna de las preguntas anteriores es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo están reguladas esas conductas en el marco jurídico de su país.

78. [Se invita a los Estados a que proporcionen[, a título voluntario,] información sobre otros delitos que se hayan tipificado en el marco jurídico de su país para dar efecto a las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego (art. 34, párr. 3, de la Convención, junto con el art. 1, párr. 2, del Protocolo sobre Armas de Fuego):

Actos relacionados con el incumplimiento de la obligación de mantener registros de armas de fuego y, cuando sea apropiado y factible, de sus piezas y componentes y municiones, así como con la falsificación y destrucción de esos registros, cuando se cometan intencionalmente (art. 7 del Protocolo sobre Armas de Fuego)

Penalización de los actos de suministrar intencionalmente información falsa o equívoca que pueda influir indebidamente en la concesión de la licencia o autorización requerida para la fabricación o el montaje de armas de fuego, sus piezas y componentes o municiones, o de los actos señalados en el artículo 3, párrafo e), del Protocolo sobre Armas de Fuego, donde se incluyen, cuando los exija la ley, los certificados de uso final o de usuario final

Penalización de los actos relacionados con la falsificación o el uso indebido de documentos, de manera intencional, con objeto de lograr la concesión de la licencia o autorización requerida para la fabricación o el montaje de armas de fuego, sus piezas y componentes o municiones, o de los actos señalados en el artículo 3, párrafo e), del Protocolo sobre Armas de Fuego, donde se incluyen, cuando los exija la ley, los certificados de uso final o de usuario final

- Penalización de los actos relacionados con la posesión o utilización de licencias o autorizaciones fraudulentas, de manera intencional, para la fabricación o el montaje de armas de fuego, sus piezas y componentes o municiones, o de los actos señalados en el artículo 3, párrafo e), del Protocolo sobre Armas de Fuego, donde se incluyen, cuando los exija la ley, los certificados de uso final o de usuario final fraudulentos
- Penalización de actos intencionales relacionados con la reactivación ilícita de armas de fuego desactivadas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9, párrafos a) a c), del Protocolo sobre Armas de Fuego
- Penalización del corretaje ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes o municiones, y el incumplimiento de la obligación de proporcionar la información requerida sobre las operaciones de corretaje (véase también el art. 15)
- Otros actos (indique cuáles)
- a) Ofrezca una explicación y cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables.]

Penalización: causas y sentencias

79. Si es posible, proporcione ejemplos, causas o sentencias pertinentes en que se hayan aplicado con resultados satisfactorios las disposiciones que se refieren a cada uno de los delitos examinados en las preguntas anteriores.

Artículo 8. Marcación de las armas de fuego

[COMENTARIO: De conformidad con los grupos de artículos que figuran como apéndices de los procedimientos y las normas, el artículo 8 se examinará en el grupo temático I. No obstante, para facilitar la consulta, los Estados miembros tal vez decidan trasladar las preguntas 80 a 85, relativas al artículo 8 y a la marcación de las armas de fuego, al grupo temático II (prevención, asistencia técnica, medidas de protección y otras medidas). En caso contrario, los expertos en justicia penal que respondan a las preguntas del grupo temático I (penalización y jurisdicción) podrían tener dificultades al examinar los complejos requisitos administrativos relacionados con la marcación establecidos en el artículo 8.]

80. ¿Se exige en el marco jurídico de su país que las armas de fuego se marquen con una marca distintiva en el momento de su fabricación, de conformidad con el artículo 8, párrafo 1 a), del Protocolo sobre Armas de Fuego?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, indique si las marcas que se aplican en su país proporcionan la información siguiente:

- Nombre del fabricante
- País o lugar de fabricación
- Número de serie
- Símbolos geométricos sencillos, junto con códigos numéricos o alfanuméricos
- Otras características, como el modelo y el calibre (indique cuáles)

b) Si la respuesta a la pregunta 80 es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o medidas de otra índole pertinentes.

c) Si la respuesta a la pregunta 80 es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo está regulada la marcación de las armas de fuego en el marco jurídico de su país.

d) Se invita a los Estados a que describan, a título voluntario, el método o métodos y los criterios que se aplican para marcar un arma de fuego y qué partes del arma deben marcarse, y proporcionen ejemplos e imágenes de la(s) marca(s).

e) Se invita a los Estados a que describan, a título voluntario, su experiencia y las enseñanzas extraídas y proporcionen ejemplos de la aplicación de esta disposición.

81. ¿Se exige en el marco jurídico de su país que se aplique a toda arma de fuego importada una marca sencilla que permita a las autoridades competentes de ese país identificarla y localizarla (art. 8, párr. 1 b)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, indique si las marcas de importación que se aplican en su país proporcionan la información siguiente:

- País de importación
- Año de importación, de ser posible
- Marca distintiva (si el arma de fuego no la lleva)
- Otras características (indique cuáles)

b) Si la respuesta a la pregunta 81 es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o medidas de otra índole pertinentes.

c) Si la respuesta a la pregunta 81 es “Sí, en parte” o “No”, ofrezca una explicación.

d) Se invita a los Estados a que describan, a título voluntario, su experiencia y las enseñanzas extraídas, proporcionen ejemplos de la aplicación de esta disposición y, si es posible, faciliten imágenes de la(s) marca(s) de importación.

82. Reconociendo que los requisitos relativos a la marca de importación no tienen que aplicarse a la importación temporal de armas de fuego con fines lícitos verificables, se invita a los Estados a que indiquen si también se exige que se aplique la marca de importación a las armas de fuego que se importen temporalmente (art. 8, párr. 1 b), junto con el art. 10, párr. 6)

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole aplicables y proporcione información detallada sobre las marcas que se aplican a las armas de fuego importadas temporalmente.

b) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo están reguladas en el marco jurídico de su país las armas de fuego importadas temporalmente.

83. ¿Se exige en el marco jurídico de su país que se marquen las armas de fuego que se transfieren de las existencias estatales a la utilización civil con carácter permanente (art. 8, párr. 1 c))?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole aplicables.

b) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, explique cómo están reguladas en el marco jurídico de su país las transferencias de armas de fuego de las existencias estatales a la utilización civil con carácter permanente.

c) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, se invita a los Estados a que ofrezcan, a título voluntario, información detallada sobre las marcas que se aplican a las armas de fuego que se transfieren de las existencias estatales a la utilización civil permanente, describan su experiencia y las enseñanzas extraídas y proporcionen ejemplos de casos en que esta disposición se haya aplicado con resultados satisfactorios.

84. ¿De qué manera ha alentado su país a la industria manufacturera a formular medidas contra la supresión o la alteración de las marcas (art. 8, párr. 2)?

a) A título voluntario, describa las medidas adoptadas por su país y proporcione ejemplos de su aplicación.

85. Se invita a los Estados, a título voluntario, a que indiquen si en su marco jurídico se prevén medidas más estrictas o rigurosas con respecto a la marcación (de conformidad con lo dispuesto en el art. 1, párr. 2, del Protocolo sobre Armas de Fuego y en el art. 34, párr. 3, de la Convención contra la Delincuencia Organizada), por ejemplo:

- La obligación de aplicar marcas adicionales (p. ej. marcas de seguridad o marcas de prueba)
- La obligación de marcar las piezas y componentes
- La obligación de marcar las municiones

a) Si la respuesta es afirmativa, indique si los delitos mencionados en las preguntas 70 b) v), 73 b) ii) y 82 también abarcan los casos antes mencionados (art. 34, párr. 3, de la Convención y art. 1, párr. 2, del Protocolo sobre Armas de Fuego).

Sí Sí, en parte No

- i) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole pertinentes, incluidas las sanciones aplicables a esos delitos.

Dificultades encontradas

86. ¿Encuentra su país dificultades para aplicar las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego?

Sí Sí, en parte No

- a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, ofrezca una explicación.

87. ¿Ha evaluado su país la eficacia de las medidas que ha adoptado contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones?

Sí No

- a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación y cite todo documento pertinente (p. ej., evaluaciones, análisis de las deficiencias, informes de otros mecanismos de examen internacionales y regionales, estudios de políticas, etc.).

88. ¿Dispone su país de una estrategia o plan de acción nacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones o para aplicar los instrumentos regionales o internacionales pertinentes en este ámbito?

Sí No

- a) Si la respuesta es “Sí”, cite la estrategia o plan de acción pertinente, explicando brevemente su ámbito de aplicación, u otras medidas previstas.

89. Si no se ha adaptado el marco jurídico nacional de su país a los requisitos del Protocolo, indique qué medidas falta adoptar.

- a) ¿Hay alguna dificultad para que se apruebe legislación nacional nueva o se aplique la legislación nacional existente?

Sí No

- i) Si la respuesta es “Sí”, ¿se da alguna de las circunstancias siguientes?

- Problemas relacionados con la formulación de la legislación
- Necesidad de reformas institucionales o de la creación de nuevas instituciones
- Necesidad de aplicar en mayor grado la legislación (leyes, reglamentos, decretos, etc.)
- Dificultades encontradas por los profesionales al aplicar la legislación
- Desconocimiento
- Falta de coordinación interinstitucional
- Particularidades del marco jurídico

- Falta de preparación y conocimientos técnicos
- Escasa o nula cooperación de otros Estados
- Recursos limitados para la aplicación
- Otras cuestiones (indique cuáles)

Necesidad de asistencia técnica

90. ¿Necesita su país asistencia técnica para superar dificultades en la aplicación del Protocolo?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia necesita:

- Evaluación de la respuesta de la justicia penal a la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y sus vínculos con otros delitos graves
- Asesoramiento jurídico o reformas legislativas y reglamentos
- Leyes, reglamentos o acuerdos modelo
- Establecimiento de autoridades competentes, centros de coordinación o puntos de contacto nacionales en materia de armas de fuego
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Difusión de buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores
- Prevención y sensibilización
- Asistencia *in situ* por parte de un mentor o experto
- Control de fronteras y evaluación de riesgos
- Procedimientos operativos estándar
- Detección de corrientes de tráfico ilícito en los pasos fronterizos, mediante los servicios postales o por Internet
- Intercambio de información
- Investigación y enjuiciamiento
- Medidas para aumentar la cooperación regional e internacional
- Establecimiento o desarrollo de infraestructura de tecnología de la información, como sistemas de registro, plantillas y herramientas digitales, bases de datos o instrumentos de comunicación
- Recopilación y análisis de datos sobre el tráfico de armas de fuego
- Asistencia de otro tipo (indique cuál). Establezca un orden de prioridad de las necesidades de asistencia técnica y, cuando proporcione información, indique a qué disposiciones del Protocolo se refiere.

b) Asistencia tecnológica y equipo:

- Marcación
- Sistemas de registro

- Identificación y localización de armas de fuego
- Medidas de control de las transferencias
- Campañas de recogida
- Desactivación y destrucción
- Gestión de existencias de armamentos

c) ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esos ámbitos?

Sí No

i) Si la respuesta es “Sí”, indique en qué ámbitos se recibe dicha asistencia y quién la proporciona.

d) Describa las prácticas empleadas en su país que considere buenas prácticas en relación con el control de las armas de fuego y para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y que podrían ser de interés para otros Estados en sus empeños por aplicar el Protocolo sobre Armas de Fuego.

e) Proporcione cualquier otra información que considere importante tener en cuenta en relación con aspectos o dificultades de la aplicación del Protocolo que no se hayan mencionado.